



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**DECRETO N° 1422**

**TEMUCO,**

**03 MAY 2019**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y ICOC SpA, por escritura pública de fecha 24 de abril del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Servicio de Limpieza de Muros y Mobiliario para la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y ICOC SpA por escritura pública de fecha 24 de abril de 2019.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de 2.784,6 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será por el término de 36 meses contados desde la fecha de adjudicación, término que no será renovable.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



1731398

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3548 /2019**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE MUROS Y MOBILIARIO  
 PARA LA COMUNA DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ICOC SpA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **ICOC SpA**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos noventa mil once guión nueve, representada por don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**, chileno, Ingeniero

Industrial, Cédula Nacional de Identidad .....

de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento sesenta de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veintisiete del año dos mil diecinueve: "Contratación Servicio de Limpieza de Muros y Mobiliario para la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y uno de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente Constructora Icoc SpA. **SEGUNDO. OBJETO:** Por este acto y en virtud del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a Icoc SpA el Servicio de limpieza de muros y mobiliario para la comuna de Temuco. **TERCERO:** El servicio que por este instrumento se encomienda al contratista será desarrollado por éste con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintisiete del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO.** Los comparecientes convienen expresamente que este contrato tiene por objeto garantizar la limpieza de muros, con pulido, lavado y pintado en distintos sectores de la comuna de Temuco. Limpieza de mobiliario (basureros, papeleros, bancas, postes, cajas de semáforos, rejas) con pulido, lavado y pintado en distintos sectores de la comuna de Temuco. Mantención y limpieza de cualquier equipamiento y o mobiliario que ordene la Inspección Técnica. **QUINTO. PRECIO:** Por los servicios



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de dos mil setecientos ochenta y cuatro coma seis unidades de fomento, impuestos incluidos. **SEXTO. FORMA DE PAGO.** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los servicios contratados por medio del presente instrumento, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, con los requisitos y exigencias establecidas en el mencionado artículo. **SÉPTIMO. VIGENCIA:** El servicio será desarrollado por el contratista durante el plazo de treinta y seis meses contados desde la fecha de adjudicación, término que no será renovable. **OCTAVO. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento treinta y nueve coma tres Unidades de Fomento, con vencimiento el día veintidós de junio del año dos mil veintidós. **NOVENO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula octava de la presente escritura. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

**DÉCIMO. MULTAS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que este contrato le impone, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta.

**DÉCIMO. PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

**DÉCIMO SEGUNDO. MANDATO ESPECIAL, GASTOS Y DOMICILIO:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar de la presente escritura. Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo del contratista. Del mismo modo los comparecientes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO** para actuar en representación de Icoc SpA, consta del certificado de estatuto actualizado que da cuenta de la constitución de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete de dicha sociedad, obtenido de la página tu empresa en un día punto cl, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, código de verificación CR cinco cuatro uno F uno tres Ms uno I; Personerías tanto del Alcalde como del representante del contratista no se insertan por ser conocidas de las

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



partes y del Notario que autoriza la presente escritura.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos cuarenta y ocho.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO **29 ABR. 2019**

